

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI

PANAMÁ, 19 DE AGOSTO DE 1914

NÚMERO 2108

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle B N° 25.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 25.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N°

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDREYNA A. DE ARCEMEÑA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HUERTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para haberle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Jefe de la Presidencia, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRIBEAUT.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HUERTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... H 6,00
Por seis meses..... 3,00
Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 18 de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,15 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 154, de 13 de Agosto de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Agustín Carrillo. 5083

Resolución número 153, de 13 de Agosto de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Sebastián González. 5083

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Decreto número 54 de 1914, de 11 de Julio, por el cual se nombra Directora de la Escuela de niñas de Las Tablas, Profesora de Religión de la Escuela de varones de Santa Ana, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de El Otro Lado (Aguadulce).

Lado (Aguadulce) y se crea un puesto de Portera en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras. 5083

Decreto número 55 de 1914, de 14 de Julio, por el cual se nombran varios profesores escolares y Profesora de Costura en la Escuela de niñas de Tabocora. 5084

Decreto número 56 de 1914, de 20 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres, con el Instituto Nacional y con el Conservatorio Nacional de Música y Declamación. 5084

Decreto número 57 de 1914, de 23 de Julio, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con varias Escuelas Primarias de la Capital, de las Provincias de Panamá, Coclé, Bocas del Toro, Veraguas y Chiriquí y se nombran dos profesores escolares en la Provincia de Coclé. 5084

Decreto número 58 de 1914, de 27 de Julio, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en la Escuela Profesional de Mujeres. 5084

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 31 de 1914, de 19 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 5084

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 47, de 22 de Julio de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de patente de invención solicitado por el señor Manuel Patiño. 5084

Certificado número 17, de registro de patente de invención. 5084

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5084

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5085

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5085

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE LA CHORRERA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Municipal el 20 de Mayo de 1914. 5085

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE GUALACA

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Gualaca al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Mayo de 1914. 5085

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TOSOGÓ

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tosogó al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Mayo de 1914. 5085

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE SONÁ

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Soná al Juzgado Municipal del mismo, el 10 de Junio de 1914. 5085

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Soná al Juzgado Municipal del mismo, el día 3 de Julio de 1914. 5085

DISTRITO DE SANTA FE

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Santa Fe al Juzgado Municipal del mismo, el día 2 de Junio de 1914. 5085

DISTRITO DE SAN FRANCISCO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de San Francisco al Juzgado Municipal del mismo, el día 30 de Mayo de 1914. 5085

Avisos Oficiales. 5085

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Agustín Carrillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Agosto 13 de 1914.

José Agustín Carrillo, condenado a

sufrir la pena de seis años de presidio por la comisión del delito de homicidio, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día quince de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha expresada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 155

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Sebastián González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, Agosto 13 de 1914.

Sebastián González, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veinte de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 64 DE 1914

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se nombra Directora de la Escuela de niñas de Las Tablas, Profesora de Religión de la Escuela de varones de Santa Ana, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de El Otro Lado (Aguadulce) y se crea un puesto de Portera en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora María Teresa de Bernal, Directora de la Escuela de niñas de Las Tablas.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Elvira Figueroa, Profesora de Religión en los primeros grados de la Escuela de varones de Santa Ana.

Artículo 3º Nómbrase a la señora Candelaria de Tapia, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de El Otro Lado (Aguadulce), en interinidad.

Artículo 4º Créase un puesto de Portera de la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á once de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 65 DE 1914 (DE 14 DE JULIO)

por el cual se nomb. an varios policiales escolares, y Profesora de Costura en la Escuela de niñas de Taboga.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbranse los siguientes policiales escolares en la Sección Sur de la Provincia de Los Santos, así:

Para el Distrito de Las Tablas, al señor Luis Montenegro.

Para el Distrito de Guararé, al señor Lisandro Castillo.

Para el Distrito de Poerri, al señor Jesús M. Moreno.

Para el Distrito de Macaracas, al señor Angel M. Castro.

Para el Distrito de Tonosí, al señor Martín González.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Juan Cedeño, policia escolar de servicio en Capira.

Artículo 3º. Nómbrase a la señorita Virgilia Pascal, Profesora de Costura de la Escuela de niñas de Taboga.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á catorce de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 66 DE 1914 (DE 20 DE JULIO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres, con el Instituto Nacional y con el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. El sueldo que desde el mes en curso devengará la Profesora Ayudante de Corte y Confección de Bopa en la Escuela Profesional de Mujeres, será de setenta y cinco balboas (B.75.00).

Artículo 2º. Créase una Sección Preparatoria en la Escuela Profesional de Mujeres y nómbrase para regentarla a la señorita Catalina Guardia, quien ganará sueldo de Maestra de grado.

Artículo 3º. Créase otro puesto de Celadora en la Escuela Profesional de Mujeres, el cual será regentado por la señorita Juana Domínguez.

Artículo 4º. Nómbrase al señor Waldo Suárez, Inspector en el Instituto Nacional.

Artículo 5º. Nómbrase al señor José del C. Rangel, portero del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, con derecho a sueldo desde el día primero de Junio, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Taboga, á veinte de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 67 DE 1914 (DE 23 DE JULIO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con varias Escuelas Primarias de la Capital, de las Provincias de Panamá, Coclé, Bocas del Toro, Veraguas y Chiriquí y se nombran dos policiales escolares en la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase un nuevo 1er. grado en la Escuela de varones de Calidonia, y nómbrase para regentarla a la señorita Leovigilda Durán.

Artículo 2º. Transiérase al señor José Pujol del puesto de Director, Maestro de 3er. grado de la Escuela de varones de San Miguel (Baboa), al de Director, Maestro de 3er. grado de la Escuela de varones de Antón, y al señor Ernesto de J. Castillero de este puesto al de Director Maestro de 3er. grado de la Escuela primeramente mencionada.

Artículo 3º. Nómbrase a la señorita Natividad Moreno, Maestra de la Escuela Alternada del caserio de Pueblo Nuevo (Antón).

Artículo 4º. Créase un 5º grado en la Escuela de niñas de Aguadulce, y promuévese para regentarla a la Maestra del 4º grado de la misma Escuela, señorita Carmen Sánchez. Para reemplazar a la señorita Sánchez en el grado que deja vacante, promuévese a la Maestra del 1er. grado A de la misma Escuela, señorita Lastenia Campos, y en reemplazo de ésta nómbrase a la señora Esperanza Robles de Barrios.

Artículo 5º. Suprímese la Escuela Alternada de El Llano (Chepo), y créanse en el mismo lugar una Escuela de varones y otra de niñas, las cuales serán regentadas por el señor Ismael Garibaldi y por la señorita Asunción Gómez, respectivamente.

Artículo 6º. Promuévese a la señorita Saturnina Bolaños del puesto de Maestra, de la Escuela Alternada de Chepillo al de Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Bastimentos. Para reemplazar a la señorita Bolaños en el puesto que deja vacante, nómbrase a la señorita Celia J. Paredes.

Artículo 7º. Suprímese la Escuela Alternada de La Atalaya (Santiago) y créanse en el mismo lugar una escuela de varones y otra de niñas, las cuales serán regentadas, por su orden, por el señor Angel Sánchez y por la señorita Joaquina Herrera.

Artículo 8º. Nómbrase a la señorita Sofía Almengor, Maestra de la Escuela Alternada del caserio de El Aguacatal (David).

Artículo 9º. Nómbrase Profesora de Inglés en las Escuelas de varones y de niñas de la ciudad de Bocas del Toro, a la señora R. A. C. Rhoden.

Artículo 10. Nómbrase a los señores Pedro Ortega y Oscar Becerra, policiales escolares de servicio en Antón y Poerri (Aguadulce), respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Taboga, á veintitrés de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 68 DE 1914 (DE 27 DE JULIO)

por el cual se declaran inconstitucionales los nombramientos en la Escuela Profesional de Mujeres.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse inconstitucionales los nombramientos hechos en la señora Bella P. de Martín y en la señorita Juana Herrera, para Profesora Interna y Profesora de Cocina (a primera), y Celadora y Profesora de Lavado y Aplanado de la última, en la Escuela Profesional de Mujeres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Taboga, á veintisiete de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 34 DE 1914 (DE 1º DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo Miró, Jefe de la Sección Agrícola de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día primero de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 41

por la cual se ordena hacer el registro de patente de invención solicitado por el señor Manuel Patiño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 41.—Panamá, 22 de Julio de 1914.

El día 6 de Enero del presente año, con poder legal de Samuel Cleland Davidson, comerciante de Belfast, Irlanda, (Inglaterra), ocurrió el señor Manuel Patiño al Poder Ejecutivo, solicitando para su mandante Patente de Invención, por el término de diez años, sobre «Mejoras de Ventiladores Centrífugos», patente que aún no ha sido registrada en ningún otro país, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha solicitud fué presentada conjuntamente con recibos de la Tesorería General tanto por el pago de los derechos correspondientes a los diez años de privilegio, como por la publicación de la solicitud en el periódico oficial; traídos al despacho de la Secretaría de Fomento la descripción y el diseño del invento, ambos por duplicado; que consta que la primera publicación de esta solicitud se verificó en el número 2035 de la GACETA OFICIAL de fecha 19 de Febrero del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicha solicitud.

SE RESUELVE:

Conceder, de conformidad con la legislación nacional, al señor Samuel Cleland Davidson, comerciante de Belfast, Irlanda, Inglaterra, y dejando a salvo derechos de tercero, privilegio exclusivo por el término de diez años, para explotar en el territorio de la República de Panamá el invento de que se ha hecho mérito. Expídase la patente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

PATENTE DE INVENCION N° 17

Fecha de la Patente: 22 de Julio de 1914.—Caduca: 22 de Julio de 1924.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Samuel Cleland Davidson, de Belfast, Irlanda (Inglaterra), por medio de apoderado, señor Manuel Patiño, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 47, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento sobre MEJORAS DE VENTILADORES CENTRÍFUGOS; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 6 de Enero de 1914 y publicada en el número 2035 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Febrero de 1914.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor Samuel Cleland Davidson, de Belfast, Irlanda, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez años, contados desde hoy para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el veinte y dos de Julio de mil novecientos catorce.

La solicitud fué presentada el día 6 de Enero de 1914 y publicada en el número 2035 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Febrero de 1914.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor Samuel Cleland Davidson, de Belfast, Irlanda, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez años, contados desde hoy para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el veinte y dos de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, S. J. Otkier, ejerciendo el poder de Sydney B. Leonard de Tampa, Florida, Estados Unidos de América, solicito que previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 68520, que acompaño, consistente en las palabras «New Health»

WOMAN'S SALVATION.

WOMAN'S SALVATION.



HEALTH «WOMAN'S SALVATION» mostradas sobre un cuadro de la cabeza de una mujer.

Esta marca debe registrarse a favor de Sydney B. Leonard, de la ciudad de Tampa, Florida, Estados Unidos de América, que es donde se fabrica. Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación de la GACETA OFICIAL, certificando de que esta marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos, tres facsimiles y un cliché.

Esta marca sirve para designar un remedio para las enfermedades de las mujeres.

Panamá, 11 de Julio de 1914.

S. J. Otkier.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Agosto de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de la primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, A. Cueva García, ejerciendo el poder de Aeolian Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, y domiciliada en 27 West 42nd Street, en la ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito que previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 95725 que acompaño, consistente en una palabra: METROGRADE y debe registrarse a favor de Aeolian Company, de 27 West 42nd Street, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, que es donde se fabrica.

Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la GACETA OFICIAL, certificados de que esta marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos, tres facsimiles y un cliché.

Esta marca sirve para designar aparatos adaptables a instrumentos musicales, para máquinas de instrumentos de música y para instrumentos musicales, denominada METROGRADE.

Panamá, 1º Mayo de 1914.

A. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Agosto de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos veinte días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

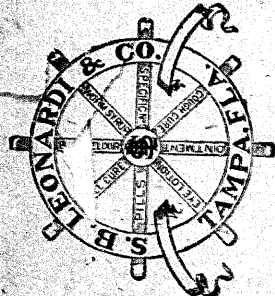
2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, S. J. Ottiker, ejerciendo el poder de Sydney B. Leonard, de Tampa, Florida, Estados Unidos de América, solicito que previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 64 835, que acompaño, consistente en un cuadro de una rueda de timón, el borde tenien-



do en la parte superior el nombre «S. B. LEONARD & Co.», y en la parte inferior «TAMPA FLA.». En los ocho rayos de la rueda están las palabras «PUSH», «CHILL CURE», «Blood Elixir», «Worm Syrup», «Specific No. 1», «Cough Cure», «Ointment», «Eye Lotion» y en el cubo «S.B.L.». Esta marca debe registrarse a favor de Sydney B. Leonard, de la ciudad de Tampa, Florida, Estados Unidos de América, que es donde se fabrica.

Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la GACETA OFICIAL, certificados de que esta marca ha sido registrada

ya en los Estados Unidos, tres facsimiles y un cliché. Esta marca sirve para designar ciertos medicamentos.

Panamá, 11 de Julio de 1914.

S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Agosto de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si pasados los noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE LA CHORRERA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Municipal del mismo.

Hoy treinta de Mayo de mil novecientos catorce, se constituyó el suscrito Alcalde, en asocio de su Secretario, en la oficina del Juzgado Municipal de La Chorrera con el propósito de practicar la visita legal. Presentes en la oficina los señores Juez y Secretario, este último, a petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios en curso, los cuales son los siguientes:

Juicios ordinarios.

Dos fallados, uno paralizado por falta de gestión y tres en curso.

Juicios ordinarios verbales.

Tres fallados.

Juicios criminales.

Dos en término probatorio, uno en espera de un exhorto y tres entrados en esta fecha al conocimiento del señor Juez.

En este estado el suscrito Alcalde dio por terminado el acto, extendiéndose la presente diligencia que se firma para constancia.

El Alcalde, BALDOMERO GONZÁLEZ.—El Juez, RICARDO LASSO.—El Secretario del Juez, Octavio Bermúdez.—El Secretario del Alcalde, Andrés Ureña V.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE GUALACA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Gualaca al Juzgado Municipal del mismo.

En Gualaca, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos catorce, siendo las 10 a. m. el suscrito Alcalde, en asocio del Personero Municipal del Distrito como también su Secretario de la Alcaldía, se presentó ante el Juzgado del Distrito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria de acuerdo con la ley correspondiente al mes de la fecha, y encontrándose presentes el jefe de la oficina visitada y su Secretario, se procedió a la visita resultando lo siguiente:

1. Despacho librado por el Juez del Circuito número 123.

2. Demandas ordinarias.

No habiendo otra cosa de que tratar se dio por terminada el acto que se firma para que conste.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA DELGADO.—El Personero, ULISES BARRIOSA.—El Juez, ADÁN CASTILLO.—El Secretario del Juez, Manuel Antonio Sánchez.—El Secretario del Alcalde, R. Segundo P.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo el día 31 de Mayo de 1914.

En el Distrito Municipal de Tonosí, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal, acompañado de su Secretario y el señor Personero Municipal, se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito, con el objeto de practicar la visita oficial, y habiendo encontrado en dicha oficina al jefe de ella y su Secretario, se procedió al acto como sigue: El empleado visitado, manifestó que el archivo se encontraba bien, que sólo había habido nueve demandas verbales en el presente mes. Que el juicio que había pendiente contra Manuel Batista por heridas, se remitió al señor Juez del Circuito de Oriente. El juicio pendiente contra Pío Córdoba por heridas, se le está dando curso y, no habiendo más nada de que ocuparse, se dio por terminada la presente visita, la que se firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, CLEMENTE CÉSPEDES S.—El Juez, MARCELINO PAZ.—El Personero, DAMIAN PÉREZ.—El Secretario del Juez, Virgilio Angulo.—El Secretario del Alcalde, Simón de León.

DISTRITO DE OCÚ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Ocú al Juzgado Municipal del mismo el 25 de Mayo de 1914.

En el Distrito Municipal de Ocú, a los veintiocho días del mes de Mayo de 1914, el señor Alcalde en asocio del señor Personero, le. Suplente y del suscrito Secretario, se presentó al Despacho del señor Juez Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria de conformidad con la Ley 45 de 1912. Interrogado el empleado visitado sobre los asuntos que en el presente mes cursaran en su Despacho, manifestó que sólo uno en asunto civil había en la actualidad.

En este estado se dio por terminada la visita, que en constancia se firma.

El Alcalde, A. ALBA GRANADO.—El Juez, MANUEL S. MIRONES.—El Personero, le. Suplente, SEBASTIÁN MIRONES R.—El Secretario del Juzgado, Ceferino Pérez.—El Secretario de la Alcaldía, Felipe Villarreal.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE SONÁ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Soná al Juzgado Municipal del mismo.

En el Distrito Municipal de Soná, a las 3 p. m. del día 10 de Junio de 1914, el señor Alcalde, acompañado del Personero y el suscrito Secretario de la Alcaldía, se trasladó al Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria correspondiente al mes de Mayo próximo pasado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 82 de la Ley 45 de 1912.

De las gestiones practicadas en este acto resultó encontrarse presentes al despacho el señor Juez y su Secretario, quienes cumplieron con su cometido. El señor Juez, puso a disposición de los visitantes los libros de registro de la oficina, los que se encontraron correctos y llevados con puntualidad, y de ellos se copia:

4. Ordenes de comparendo giradas durante el mes.

4. Demandas verbales.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

El Alcalde, J. M. DUTARY A.—El Personero, JOSÉ COVALEDA.—El Juez, EZEQUIEL CALVIÑO.—El Secretario del Juzgado, Urbino Tristán.—El Secretario de la Alcaldía, J. B. Alvarado.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Soná al Juzgado Municipal del mismo el día tres de Julio de 1914.

En el Distrito Municipal de Soná, a las dos p. m. del día tres de Julio de 1914, el señor Alcalde y su Secretario en asocio del señor Personero, se trasladaron al Juzgado Municipal del Distrito con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 82 de la Ley 45 de 1912.

Encontrándose en el Despacho el señor Juez y su Secretario cumpliendo su cometido, se dio principio al acto, y luego que fueron exhibidos los libros de registro de la oficina, resultó sólo haberse cursado una demanda verbal, durante el mes en referencia.

Dióse por terminado el acto, y para constancia se extiende y firma la presente acta como aparece.

El Alcalde, J. M. DUTARY A.—El Personero, JOSÉ COVALEDA.—El Juez, EZEQUIEL CALVIÑO.—El Secretario del Juzgado, U. Tristán.—El Secretario de la Alcaldía, J. B. Alvarado.

DISTRITO DE SANTA FE

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Santa Fe al Juzgado Municipal del mismo, a los dos días del mes de Junio de 1914.

En Santa Fe, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos catorce, el señor Alcalde, asido de la oficina del Secretario, se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, y como se encontró al señor Juez y su Secretario, se procedió del modo siguiente: El Secretario del Juzgado puso de manifiesto los libros respectivos. Se presentaron y examinaron dos (2) expedientes sobre criminalidad. Cuatro (4) demandas verbales. El señor Alcalde observó que uno de los juicios fue iniciado el día trece de Mayo de mil novecientos nueve, el otro el día veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez, por lo que le hizo presente al señor Juez que si en el presente mes no les da a los mencionados juicios los trámites que la ley requiere, queda multado en la suma de B. 2.50. No encontrándose otra cosa que revisar, se dio por terminada esta visita que para constancia se firma.

El Alcalde, ANIBAL VERNAZA.—El Juez, MANUEL N. VERNAZA.—El Secretario del Juzgado, José María Peña.—El Secretario de la Alcaldía, Nicomedes Cisneros.

DISTRITO DE SAN FRANCISCO

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de San Francisco al Juzgado Municipal del mismo, el día 30 de Mayo de 1914.

En San Francisco, a treinta de Mayo de mil novecientos catorce, se trasladó el señor Alcalde en asocio de su Secretario, a la oficina del Juzgado y encontrándose en ella al señor Juez y su Secretario, procedió a la visita de que trata el artículo 82 de la Ley 45 de 1912. El señor Juez manifestó que en el presente mes lo que ha cursado en la oficina a su cargo, ha sido treinta demandas verbales y dos juicios criminales en ampliación, que eran tres, pero ya había terminado uno y lo había remitido a devuelto a su destino y que en constancia se extiende y firma la presente.

El Alcalde, EULOGIO J. GONZÁLEZ.—El Juez, MANUEL J. PALMA.—El Secretario del Juzgado, Máximo Rodríguez.—El Secretario de la Alcaldía, J. G. Rodríguez.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 22 de Agosto próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

para la celebración de un contrato para editar la memoria que el suscrito Secretario debe presentar a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Los pliegos de propuesta serán abiertos a las 2 p. m. del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oírán las pujas y repujas verbales, en caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más postores.

Todo postor deberá presentar un fiador abonado por la suma de quinientos balboas (B.500,00) para responder del fiel cumplimiento del contrato, caso de serle adjudicado.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Panamá, Julio 22 de 1914.

JUAN B. SOSA.

PLIEGO DE CARGOS

para la adjudicación del contrato sobre edición de la memoria que el suscrito Secretario debe presentar a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se obliga a editar mil ejemplares de la Memoria que el Secretario de Gobierno y Justicia debe presentar a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

2º El Contratista se obliga a usar papel blanco de buena calidad igual a la muestra escogida y tipos que den una impresión clara y limpia.

3º El molde de impresión tendrá veinte centímetros de largo por doce y medio centímetros de ancho; debiendo quedar una vez impreso un margen blanco en las páginas por lo menos de dos y medio centímetros en lo ancho y tres y medio centímetros en lo largo.

4º El texto principal ha de ser impreso en *pica* corriente y los documentos anexos en *long primer*.

5º La obra constará aproximadamente de cuatrocientas páginas, y la edición completa deberá ser entregada el día treinta de Septiembre próximo. Diez ejemplares serán empastados por cuenta del Contratista para uso de la Secretaría.

6º Será cargo del Contratista la corrección de las pruebas, con todo el esmero necesario para evitar errores; pero si a pesar de todo el cuidado resultaren algunos errores, queda en la obligación de imprimir anexa una fe de erratas. Si los errores son muy numerosos, el Contratista queda en la obligación de reponer las páginas en que se hallen tales errores.

7º El Contratista atenderá cualesquiera otras indicaciones de carácter secundario que el Gobierno crea conveniente hacer respecto del formato, orden de colocación de los textos, distribución de los títulos etc.

8º El Contratista presenta como fiador abonado por la suma de quinientos balboas (B.500,00) para responder del fiel cumplimiento de este contrato, al señor vecino de esta ciudad quien en prueba de aceptación firma el presente documento.

9º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista como toda remuneración por su trabajo, la suma de (B.) por cada cuarenta y ocho páginas.

10. El pago se hará en esta forma: la mitad del valor una vez que se haya ejecutado la mitad del trabajo aproximadamente; y el resto al entregar la obra a satisfacción del Gobierno.

11. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, a veintidós de Agosto de mil novecientos catorce.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

El Contratista,

El fiador,

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.30 a 5.30 p. m. todos los días. Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

AVISO OFICIAL

En la tarde del día de ayer, 1 de los corrientes, se fugó del Campamento de «Juan Díaz», el sindicado del delito de hurto Joseph Louis.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dicho sindicado, y de todos los panameños con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre.

Filiación de Joseph Louis:

Hijo legítimo de Joseph Peaul y de Siltres Peaul; edad, 25 años, estado civil soltero; profesión, carpintero; religión católica, natural de Martinica, vecino de Panamá, complexión débil, estatura 1 metro 78 centímetros, color negro, cabeza larga y levantada en el centro; cabello negro y lanudo; frente abultada; cejas negras muy pobladas; ojos negros grandes; pómulos medio salientes; orejas pequeñas pegadas a los temporales; nariz chata; boca grande; labios gruesos; dientes le faltan tres arriba; mandíbulas deprimidas; barba negra escasa y bigote negro pequeño; cuello alto delgado; señas particulares: le falta la punta del dedo índice de la mano derecha y tiene una cicatriz en la cabeza, cerca de la frente; calza en el número 9.

Panamá, 8 de Agosto de 1914.

C. CLÉMENT,

Gobernador de la Provincia.

Alfredo A. Ayala,
Secretario.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento del Artículo 684 del Código de Policía,

HACE SABER:

Que se ha depositado en poder del señor Benjamin Arjona C. una pottilla mansa, como de dos años de edad, de color colorado bayo, las patas de atrás calzadas de blanco y las de adelante de negro y una con una raya blanca pegada al casco, crin y cola negras, un cordón negro en el espinazo desde la crin hasta la cola, la punta de las orejas negras, un lucerito blanco en la frente y con este ferrete ST en la pulpa del lado de montar, cuyo animal fue presentado a la Alcaldía por no tener dueño conocido.

El que se crea con derecho a dicha pottilla puede hacerlo valer dentro del término de treinta días, transcurridos los cuales será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Panamá, Agosto 5 de 1914.

El Alcalde,

E. ADAMES V.

El Secretario,

W. Guial.

3 vs. 2

EDICTO

El Juez del Circuito de Chiriquí.

Por el presente cita a la señora Elizabeth Kellner, natural de New York, vecina de Alameda, Estado de California, en los Estados Unidos

de América, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha propuesto su esposo el señor Diógenes Quintero, haciéndole presente que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se le nombrará defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio.

Para los efectos legales y en cumplimiento del artículo 6º de la Ley 55 de 1911, se fija este Edicto en el lugar público y de costumbre de este Despacho a las cuatro de la tarde de hoy diez y seis de Junio de 1914.

El Juez,

M. J. JAÉN G.

El Secretario,

J. Franceschi.

6 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al procesado Walter Gondy, para que dentro del término de treinta días se presente ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de heridas; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre el enjuiciado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

FILIACIÓN:

Walter Gondy jamaicano, de 38 años de edad, jornalero, protestante, casado, de 5 pies 9 pulgadas de estatura, negro, cabello negro apretado, nariz grande abultada, orejas grandes, boca grande, barba escasa, dientes en mal estado, ojos chicos y negros, complexión fuerte.

Hijo legítimo de John Gondi y María Gondi. Señales particulares: cicatriz de una úlcera en la muñeca del brazo izquierdo y otra arriba de la mano derecha.

Bocas del Toro, Julio 25 de 1914.

El Juez,

LUIS ESCOBAR B.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al procesado Rafael Vicente Díaz, para que dentro del término de tres días se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por los delitos de estafa y por infracción de disposición contenida en la Ley 8ª de 1910; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el procesado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

No se inserta la filiación por no constar en autos.

Bocas del Toro, Julio 23 de 1914.

El Juez,

LUIS ESCOBAR B.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al procesado Calphas Watson, contra quien se ha dictado auto de proceder, para que dentro del término de tres días se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el procesado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

FILIACIÓN:

Calphas Watson, jamaicano, de quince años de edad, protestante, cigarrero, soltero, de 5 pies 1 pulgada de estatura, barba no tiene, bigotes no tiene, ojos pequeños, orejas regulares, nariz pequeña abultada, color negro, pelo apretado, dientes en buen estado.

Hijo legítimo de Francis Watson y Wilhelmina Watson.

Señales particulares ninguna.

Bocas del Toro, Julio 25 de 1914.

El Juez,

LUIS ESCOBAR B.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs. 1

AVISO

El Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rogelio Donado Poce se encuentra depositada una yegua de color bayo, de regular tamaño y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así: a la cual ha sido denunciada como sin dueño conocido por el señor Emiliano García, en virtud de lo que dispone el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896, se dispone fijar avisos en los lugares públicos de la población y en el periódico oficial, emplazando a los dueños o interesados para que dentro de (30) treinta días hagan valer sus derechos, pasados los cuales sin que nadie se presente, se procederá al avalúo y venta del animal con las formalidades legales por el Tesorero del Distrito.

San Carlos, Junio 16 de 1914.

El Alcalde,

LIBERATO PEÑA.

3 vs. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de la Mesa,

HACE SA

Que en poder del señor Eulogio Sois se ha depositado un toro de color amarillo candellito, de 3ª talla, marcado a fuego así: y sin señal de sangre, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante. El que se crea con derecho a él lo hará valer en el término de treinta (30) días, vencidos los cuales será rematado en la Tesorería Municipal de este Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía vigente.

La Mesa, Junio 22 de 1914.

El Alcalde,

O. E. RÍOS.

El Secretario,

J. M. Medina Barrios.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.